



**RESPUESTAS A CONSULTAS DE LAS BASES
ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS
EDLI 2022**

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
14 de marzo de 2022**

A continuación, se presenta el compilado de preguntas realizadas durante el período de consulta a las Bases de la Convocatoria EDLI 2022, y sus respectivas respuestas:

- 1) ¿Cuántas personas conforman el Comité Municipal de Desarrollo Local Inclusivo? ¿Una de cada área? ¿Qué requisitos deben tener para conformar el Comité?**

Respuesta:

El Comité Municipal de Desarrollo Local Inclusivo debe comprometer la participación y apoyo de al menos las siguientes Direcciones, Departamentos o Unidades Municipales, en conformidad a la orgánica que tenga el Municipio: Administración Municipal, Desarrollo Comunitario, Obras Municipales, Salud Municipal, Planificación Comunal, Oficina o Programa de Discapacidad y la Oficina de Información Laboral. Además, el Municipio puede incorporar otras unidades, si así lo considera pertinente. Este Comité tendrá la responsabilidad de desarrollar e implementar un Plan de monitoreo e implementación técnico, administrativo y financiero de la EDLI, así como también, difundir la implementación de la Estrategia en la comunidad. Se requiere que realice al menos 4 sesiones durante la ejecución de EDLI.

- 2) ¿Cuáles son los productos o servicios municipales que pueden ser considerados como cofinanciamiento en la Estrategia? Por ejemplo, la disposición de camionetas para transporte, la realización de coffee break, la ejecución de estrategias de difusión y branding financiadas por el Municipio, ¿se podrían considerar como cofinanciamiento de los productos? Si es así, ¿cómo se rinde este cofinanciamiento?**

Respuesta:

Los recursos que se comprometan como cofinanciamiento municipal, pueden ser recursos monetarios, o bien, valorados, tales como infraestructura municipal, horas de profesionales, vehículos municipales para movilización de usuarios y/o profesionales, coffee break, elementos de difusión, entre otros. No es necesario entregar la rendición de estos recursos, sin embargo, durante las supervisiones que se realizan por medio de las Direcciones Regionales se velará porque este aporte sea efectivo.

- 3) **¿Es posible destinar parte del financiamiento de las “actividades de gestión territorial” para ofrecer algún medio de transporte al Gestor Territorial que ingrese a trabajar al Municipio?**

Respuesta:

Efectivamente, sí es posible destinar parte de los recursos del producto Fortalecimiento de la Gestión Territorial para la movilización del profesional de este producto, lo cual será detallado en las Orientaciones Técnicas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, año 2022, tanto en el monto como en la forma de rendición.

- 4) **Nuestra Municipalidad quiere postular a la EDLI inicial 2022, la consulta es si es necesario postular a los cuatro productos o podemos elegir uno o dos.**

Respuesta:

La Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo (EDLI), es una oferta multiprogramática, compuesta por distintos programas de SENADIS que entregan financiamiento a los Municipios a través de un convenio integrado, por lo cual no es posible postular sólo a uno o dos productos, es decir, se debe postular a la totalidad de los productos contemplados en la modalidad elegida por el Municipio.

- 5) **En el Anexo n°7 Listado de Documentos y Anexos necesarios para la Postulación de la EDLI Regular, se describen los documentos que debemos consolidar durante el proceso. Particularmente, estamos buscando todos los medios de verificación de los proyectos e iniciativas previas en materia de discapacidad y el trabajo con las organizaciones, sin financiamiento de SENADIS.**

- a) **¿Qué tipo de documentos podemos anexar en este apartado? Por ejemplo, documentos de descripción de actividad, base de datos de asistencia a actividades, respaldo de las reuniones realizadas con antelación, etc.**
- b) **¿Es necesario que cada uno de estos documentos vayan firmados por el Alcalde o podemos desarrollar solo un Oficio Municipal en el que se incorporen todos?**

Respuesta:

- a. Respecto a los documentos verificadores de proyectos e iniciativas previas en materia de discapacidad, sin financiamiento de SENADIS, y los documentos verificadores del trabajo con organizaciones sociales de y para personas con discapacidad, se pueden anexar, por ejemplo, los siguientes tipos de documentos: decretos, oficios, convenios, cartas, que den cuenta de acciones, tales como: capacitaciones, seminarios, talleres inclusivos, cursos de Lengua de Señas dirigidos a la comunidad o a funcionarios municipales, fotografías de respaldo o listas de asistencia de actividades recreativas inclusivas, proyectos comunitarios, convenios de colaboración, cartas de apoyo de las organizaciones (en que se señale el tipo de apoyo recibido o el trabajo conjunto con el Municipio), actas de participación en mesas de discapacidad con las organizaciones. En definitiva, documentos que den cuenta de la ejecución de proyectos, iniciativas y actividades realizadas por el Municipio en materia de discapacidad y/o en conjunto con las organizaciones.
 - b. Efectivamente sí es posible anexar un solo Oficio Municipal que se encuentre firmado por el/la Alcalde/sa y en el cual se detalle el conjunto de iniciativas previas en materia de discapacidad, sin financiamiento de SENADIS, implementadas por el Municipio. En el caso de los documentos verificadores de trabajo con Organizaciones Sociales de y para Personas con Discapacidad apoyadas por el Municipio, no es necesario que estos se encuentren firmadas por el/la Alcalde/sa.
- 6) Respecto al plan de financiamiento, en el Producto: Fortalecimiento a la Gestión de Redes Vecinales y Locales, REVELO, en el plan de intervención.**
- a) **¿Cuál es la edad permitida que deben tener los participantes beneficiarios?, tanto del fortalecimiento y del servicio de apoyo incluyendo adaptaciones del entorno.**
 - b) **En general la EDLI Continuidad, ¿permite el acceso a beneficiarios adultos mayores con alguna discapacidad?**
 - c) **¿Se puede omitir la postulación del producto de Incubadoras de cooperativas inclusivas?, de ser así, ¿cuál sería la forma correcta de plantear el dejar afuera este producto?**

Respuesta:

- a. Tal como se señala en las Bases técnicas tanto para EDLI Regular como Continuidad, la población objetivo de este producto corresponde a personas con discapacidad entre dieciocho (18) y cincuenta y nueve (59) años, inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND) (que deberán poseer su certificado correspondiente al finalizar el convenio) y que se encuentren dentro del 70% más vulnerable según el Registro Social de Hogares (RSH).
 - b. La EDLI Continuidad específica en cada producto los beneficiarios que pueden acceder, en este sentido el producto Fortalecimiento a la Gestión de Redes Vecinales Locales (REVELO) e Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria presentan restricciones en el rango etario de los participantes, el cual va entre 18 y 59 años para el primero y menores de 18 años para el segundo. En este sentido, de todos los demás productos pueden participar las personas que lo deseen sin limitación de edad.
 - c. La Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo (EDLI), es una oferta multiprogramática, por lo cual al postular a la EDLI Continuidad no es posible postular sólo algunos productos, se debe postular a la totalidad de éstos, por lo tanto, no es posible omitir el producto de Incubadora de Cooperativas Inclusivas.
- 7) **¿La contratación de los diversos profesionales indicados en las bases, debe ser en el mismo momento de la ejecución de la Estrategia o se pueden contratar en diferentes meses de la ejecución de acuerdo con las necesidades?**

Respuesta:

La contratación de los profesionales, señalados en los distintos productos enunciados en las Bases de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, tal como se expresa en el apartado en donde se desarrolla cada producto, se especifica la duración de éstos en la ejecución de la EDLI, los cuales va entre 12 y 17 meses. Lo anterior, con el fin de que éstos puedan desarrollar las actividades/gestiones a lo largo de la ejecución de todo el Convenio, de acuerdo con los objetivos planteados.

- 8) **En nuestro Municipio, existe una sala de rehabilitación instaurada en una escuela de la comuna, la que aborda la temática en niños y niñas con discapacidad de la escuela y de la comunidad en general. La consulta es, ¿puede tener esta sala la contratación de una profesional y/o las acciones del financiamiento del producto Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria con el compromiso de continuidad y asesoramiento técnico desde el área de salud?**

Respuesta:

De acuerdo con lo que se señala en las Bases Técnicas para el producto Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria, la Sala de Rehabilitación Infantil que se implemente debe encontrarse en un dispositivo que entregue prestaciones de rehabilitación (sala RBC/CCR, CESFAM, COSAM, Sala de Rehabilitación Integral, entre otros dispositivos con los que cuente o se articule el Municipio y que lleven a cabo esta función), inserto administrativamente en la Red de Salud Local. Además, se señala que este espacio puede habilitarse dentro del dispositivo seleccionado, o bien, en caso de no existir espacio disponible, se podrá considerar otro espacio en las cercanías del dispositivo seleccionado que cumpla con las características requeridas para este producto, considerando que la responsabilidad administrativa y técnica será del director del dispositivo seleccionado.

En este sentido, sí es posible desarrollar el producto Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria en el espacio que se consulta, siempre que éste cuente con responsabilidad administrativa y técnica del director del dispositivo de salud, es decir de la sala RBC/CCR, CESFAM, COSAM, Sala de Rehabilitación Integral, entre otros dispositivos con los que cuente o se articule el Municipio.

- 9) **Respecto a lo que se establece del producto Fortalecimiento a la Gestión de Redes Vecinales y Locales REVELO, consultamos, ¿a qué se refiere cuando se menciona un convenio previo?**

Respuesta:

Con respecto al producto REVELO y según lo estipulado en las Bases de EDLI Regular y Continuidad, se especifica que en aquellos Municipios que resulten adjudicados con la EDLI en la presente convocatoria 2022, y que hayan ejecutado un Convenio REVELO en años anteriores, se realizará una modificación de la implementación y metas asociadas a este producto con la finalidad de no duplicar los recursos ni las acciones en ambos Convenios.

- 10) **En relación con el cofinanciamiento que el Municipio debe comprometer durante el desarrollo de la EDLI, ¿cómo debemos respaldar el monto comprometido?, ¿qué tipo de documentos debemos consolidar?**

Respuesta:

El compromiso de cofinanciamiento queda respaldado en el proyecto que se postula a la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, específicamente esto se refleja en la sección Plan de trabajo asociado a los productos EDLI, en donde se detalla el monto y se describe el cofinanciamiento municipal para cada producto. Luego, en caso de ser adjudicatario de la Estrategia, y durante el proceso de supervisión que se realiza por medio de las Direcciones Regionales de SENADIS, se va verificando que estos recursos sean efectivamente aportados por el Municipio, lo que además se debe detallar en los Informes Técnicos de Avance y Final.

- 11) Anteriormente el Municipio ejecutó la EDLI 2018, no obstante, no se consolidó el equipo y se retomó hace unos meses. Mi consulta es, ¿a qué modalidad tendría que postular como municipalidad? ¿Continuidad?**

Respuesta:

Conforme a lo que se señala en las Bases Administrativas de la presente Convocatoria, en su punto “5.1 Requisitos de Admisibilidad EDLI Inicial” y “5.2 Requisitos de Admisibilidad EDLI Regular”, los Municipios que deseen postular deben cumplir, entre otros requisitos, con el siguiente criterio “No haber adjudicado la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo en sus versiones previas (años 2015 al 2021)”, por lo que en vuestro caso, al haber ejecutado la EDLI en el año 2018, no es posible postular a estas modalidades.

En consecuencia, teniendo en cuenta su consulta, vuestro Municipio puede postular a la EDLI Continuidad, siempre que cumpla con los requisitos de ésta, según lo indicado en las Bases Administrativas, señalan en su punto “5.3 Requisitos de Admisibilidad EDLI Continuidad”, los que son:

- La postulación se efectúa en forma íntegra.
- Tener Oficina, Departamento o Programa de Discapacidad con más de tres (3) años de funcionamiento desde su conformación y con al menos dos (2) funcionarios/as que trabajen de manera permanente y con dedicación exclusiva (jornada completa) en esta unidad.
- Tener Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL).
- Contar con un dispositivo que entregue prestaciones de rehabilitación, inserto administrativamente en la Red de Salud Local y Disponer de un espacio físico y horas de profesionales para la implementación de la sala de rehabilitación infantil de salud.
- No haber adjudicado la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo de Continuidad en la Convocatoria 2020-2021.
- Haber adjudicado la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo en las convocatorias correspondientes entre los años 2015 al 2019.
- Tener experiencia comprobable en proyectos en materia de discapacidad y con organizaciones sociales en los últimos tres (3) años (con y sin financiamiento de SENADIS).
- No tener obligaciones pendientes con SENADIS al 01 de abril de 2022.
- No tener litigios pendientes con SENADIS.
- Tener representación legal.

- Disponer de cuenta bancaria.
- Carta de Compromiso del/de la Alcalde/sa.

12) Respecto al Producto Fortalecimiento a la Gestión de Redes Vecinales y Locales, REVELO, en Antecedentes generales indica que el monto máximo para financiar en recursos humanos es de \$29.900.000, por lo que se puede deducir que podemos aumentar y diferenciar los honorarios tanto del Gestor Comunitario como del Agente Socio Laboral, disminuyendo quizá lo que se asigna a los monitores, pues estos últimos no se considera en las bases, ni la cantidad a contratar ni las horas de jornada, a diferencia de los otros profesionales, que sí se indica jornada completa.

Respuesta:

Conforme a lo señalado en las Bases Técnicas de la EDLI Regular y Continuidad, el producto Fortalecimiento a la Gestión de Redes Vecinales y Locales, REVELO, contempla un monto máximo para financiar en recursos humanos de \$29.900.000, señalando además que el monto máximo que se puede destinar, tanto para el Agente Comunitario como para el Agente Socio Laboral, es de \$12.300.000.- para cada uno, los que deberán ser contratados en jornada completa con una duración entre 12 a 17 meses. Por lo anterior, no es posible aumentar el monto destinado para estos profesionales con los recursos que se destinan para la contratación de los monitores para asistencia. En este sentido, el Municipio puede realizar un co-aporte que complemente el sueldo de estos profesionales.

13) Respecto al Producto Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria, se indica que aquellos Municipios que no tengan funciones delegadas de salud deberán procurar una coordinación con el Servicio de Salud. Si esta coordinación no es posible administrativamente con ese Servicio, ¿es posible que se pueda realizar una alianza con alguna institución que tiene un reconocimiento oficial del Servicio de Salud a través del artículo 11 de la Ley N°18.469 y con el cual la Municipalidad pueda tener convenios de colaboración y/o de transferencia?

Respuesta:

Con respecto a lo señalado en el punto 5.3 Requisitos de Admisibilidad EDLI Continuidad, el Municipio postulante debe contar con un dispositivo que entregue prestaciones de rehabilitación, inserto administrativamente en la Red de Salud Local. Es por esto y de acuerdo con lo referido por usted, el dispositivo con el que se espera postular desde su Municipio es partícipe de la Red de Salud presente en su comuna, puesto que presenta reconocimiento por parte del Servicio de Salud correspondiente.

- 14) Respecto al Producto Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria, se indica que el profesional de esta línea deberá analizar, orientar en la promoción e incorporación de la RBC en el Plan Comunal de Salud. En el caso que el Municipio no cuente con este plan, por no tener la salud municipalizada, ¿cómo se reorienta esta acción?**

Respuesta:

Tal como se estipula en las Bases Técnicas para EDLI Regular y Continuidad, en el producto de Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria se contempla la contratación de un profesional afín al área y dentro de las funciones que éste debe llevar a cabo se considera el “Analizar el plan comunal de salud y trabajar una propuesta que incorpore la Rehabilitación con Base Comunitaria, con principal atención en lo referido a niños, niñas y adolescentes (NNA) en dicho plan”, lo anterior debe ser desarrollado durante la ejecución de la Estrategia. En el caso referido con respecto a su comuna, esta labor puede ser ajustada a la realidad local que se presente. Sumado a lo anterior, y en caso de que su Municipio sea adjudicatario, esta acción se puede evaluar junto a la Dirección Regional correspondiente al momento de realizar la instalación del Convenio, teniendo en cuenta siempre que el objetivo es transversalizar el trabajo con NNA con discapacidad bajo una mirada comunitaria.

- 15) En las consideraciones generales del Producto Implementación de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria, se indica que se debe cumplir como requisito la continuidad del profesional que se contrató con fondos EDLI por al menos 18 meses. En el caso de que llegáramos a adjudicar, y teniendo en cuenta que no tenemos la salud municipalizada, ¿cómo se cumple ese requisito?**

Respuesta:

De acuerdo a lo expresado, y con respecto a la naturaleza del Convenio, el cual es de carácter municipal, es esta entidad quien debe dar continuidad a las funciones realizadas por el profesional encargado del producto de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria, independiente en el dispositivo que se determine su continuidad puesto que el objetivo es que siga afianzando las acciones ejecutadas durante el Convenio y que apuntan a la Inclusión de Niñas, Niños y Adolescentes con discapacidad.

- 16) Respecto al Producto Fortalecimiento de la Participación, en lo que tiene que ver con el Diagnóstico (presentación de la estrategia y actualización del diagnóstico) y Cierre Participativo, ¿es posible contratar intérprete en lengua de señas, en estas actividades específicas?**

Respuesta:

Según lo señalado en las bases técnicas de cada modalidad, en el punto 3. Especificaciones Técnicas “Todas las actividades que se desarrollen en el marco del Plan de Financiamiento de la EDLI, deberán considerar los ajustes de accesibilidad a la información, necesarios para la participación de personas con discapacidad, tales como, interpretación en lengua de señas, información en sistemas audibles, entre otros. Por consiguiente, esto no será financiado con recursos de la EDLI.”, por lo tanto, no es posible contratar Intérprete en Lengua de Señas para estas actividades con cargo a la EDLI y en este sentido se espera que sea un aporte municipal.

- 17) Respecto al Producto Fortalecimiento de la Gestión Territorial, se indica que como monto máximo de recursos para el pago de honorarios \$12.300.000, para profesional en jornada completa y que puede ser de 12 a 17 meses, dado que al menos se deben considerar 15 meses de contratación para realizar una buena ejecución sumado al aumento de la retención de impuestos, los montos no reflejan la realidad del mercado laboral en nuestra región. Por ello, ¿es posible aumentar en recursos humanos con el monto que se indica para financiar las actividades de gestión territorial?**

Respuesta:

Conforme a lo señalado en las Bases Técnicas de la EDLI Inicial, Regular y Continuidad el producto Fortalecimiento de la Gestión Territorial contempla

un monto máximo para la contratación de este profesional de \$12.300.000-., por lo que no es posible aumentar el monto destinado al financiamiento de este profesional con los recursos que se destinan para las actividades de gestión territorial. En este sentido, el Municipio puede realizar un co-aporte que complemente el sueldo de este profesional.

- 18) Respecto al Producto Incubadora de Cooperativas Inclusivas, en relación con el profesional a contratar por media jornada, ¿es compatible que la persona que se contrate para este producto pueda también ejercer como agente sociolaboral, ambas funciones en una jornada completa y así maximizar los recursos?**

Respuesta:

En las Bases Técnicas de Continuidad en lo referente al producto Incubadora de Cooperativas Inclusivas, se señala que la contratación del profesional, deberá ser media jornada y podrá durar entre 12 a 17 meses, mientras que en el producto Fortalecimiento a la Gestión de Redes Vecinales y Locales, REVELO, se señala que la contratación del profesional Agente Socio Laboral, deberá ser jornada completa y podrá durar entre 12 a 17 meses, por lo cual no es posible que una misma persona se contrate como Agente Socio Laboral y a la vez como el profesional de la Incubadora de Cooperativas Inclusivas, deben ser personas distintas.

- 19) Respecto al Anexo N°4: Carta de Compromiso Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria, considerando que nuestra región no tiene la salud municipalizada, ¿A quién le corresponde la firma de este documento?, ¿al Alcalde o al representante, director donde se ejecutará este producto? ¿O debe ser firmado por ambos?**

Respuesta:

De acuerdo con la particularidad mencionada con respecto al contexto de su Municipio y el área de Salud, es pertinente que pueda firmar el Anexo N°4: Carta de Compromiso Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria, tanto el Alcalde y el Director del Dispositivo con el cual se coordinarán para llevar a cabo la postulación.

- 20) Nuestra municipalidad modificó el nombre de la Unidad de Discapacidad el año pasado, manteniendo las mismas funciones, programas y prestaciones. Por lo anterior, es que necesitamos conocer si el cambio de nombre afecta al requisito de antigüedad de la oficina, ya que queremos postular a la EDLI Regular.**

Respuesta:

De acuerdo con la situación señalada, y según lo expuesto en las Bases Administrativas 5.2 Requisitos de Admisibilidad de EDLI Regular, el Municipio postulante debe Tener Oficina, Departamento o Programa de Discapacidad con al menos dos (2) años de funcionamiento desde su conformación y con al menos un/a funcionario/a que trabaje de manera permanente y con dedicación exclusiva (jornada completa) en esta unidad.

Si vuestro Municipio cumple con el requisito señalado, es susceptible de realizar la postulación a EDLI Regular, independiente que la Unidad de Discapacidad haya cambiado de nombre.

- 21) ¿Cómo se puede saber si nuestra municipalidad tiene alguna rendición pendiente con SENADIS con anterioridad a la postulación?**

Respuesta:

Conforme a lo señalado en las Bases Administrativas en el punto “5. Admisibilidad”, en esta etapa se verifica que los Municipios postulantes cumplan con los requisitos de admisibilidad. Por consiguiente, el requisito “El Municipio no tiene obligaciones pendientes con SENADIS al 01 de abril de 2022” se revisa en la etapa de Admisibilidad, junto a los demás requisitos, la cual se desarrollará desde el día lunes 04 hasta el día lunes 18 de abril, publicándose los resultados el día martes 3 de mayo.

De todas maneras, en caso de requerir información específica respecto a algún proyecto en particular, se sugiere consultar con la Dirección Regional correspondiente a su comuna.

22) ¿Las personas que se contratarán por el proyecto EDLI pueden ser en calidad de honorarios?

Respuesta:

Según lo señalado en las Bases Técnicas en el punto “3. Especificaciones Técnicas”, los Municipios deberán contratar a los y las profesionales, en el marco de la EDLI, en conformidad con la normativa vigente y deberán asegurar las condiciones laborales adecuadas para su desempeño. En este sentido, cada Municipio es responsable de la modalidad o calidad en que se celebre y/o mantenga la contratación con estos profesionales.

23) Los espacios autogestionados por el Municipio serán evaluados por SENADIS, ¿cuál sería el criterio de esta evaluación?

Respuesta:

Según lo señalado en las Bases Técnicas para las tres modalidades en el punto 3 Especificaciones Técnicas; los Municipios ejecutores deberán disponer de infraestructura accesible que permita a las personas con movilidad reducida, discapacidad física y/o discapacidad sensorial (auditiva o visual) ingresar, circular y utilizar todas las dependencias del lugar designado, para las actividades que se realicen con los/as usuarios/as, en el marco del Plan de Financiamiento y Plan de Apoyo, tales como: capacitaciones, talleres, asesorías, charlas, entre otros. Lo anterior, según la norma vigente (Ley 20.422 y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones).

24) ¿Cuáles son los criterios y ponderaciones de evaluación que tendrá SENADIS para validar a un profesional EDLI? ¿Existe una rúbrica?

Respuesta:

Los Municipios ejecutores deberán seleccionar a los profesionales idóneos para ejecutar el desarrollo de los productos, en colaboración y con el acuerdo de las respectivas Direcciones Regionales de SENADIS y las áreas técnicas correspondientes, en las etapas de creación de perfil, evaluación (curricular y entrevistas) y selección, acordando la forma de trabajo en conjunto entre ambas partes. Para esto, SENADIS proporcionará los perfiles de profesionales en las Orientaciones Técnicas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, año 2022.

Cabe señalar que, en este sentido, todos los profesionales deberán contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional de SENADIS, previo a su contratación.

- 25) Según las bases en el producto Fortalecimiento a la Gestión de Redes Vecinales y Locales, REVELO, ¿el monitor de asistencia debe tener algún tipo de discapacidad acreditada ante el Registro Civil?**

Respuesta:

De acuerdo con lo planteado en las Bases Técnicas para EDLI Regular y Continuidad en el producto de Fortalecimiento a la Gestión de Redes Vecinales y Locales, REVELO, los Monitores deberán estar inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad como prestadores de Servicios de Apoyos antes de finalizado el convenio EDLI. Lo anterior, implica que puede realizar el proceso de inscripción, cumpliendo los requisitos solicitados para esto, a lo largo de la ejecución de la Estrategia.

- 26) ¿Nos puede detallar los compromisos de cofinanciamiento? ¿Existen porcentajes mínimos o máximos, ítem en los que debe haber financiamiento?**

Respuesta:

Respecto al cofinanciamiento municipal, lo que señalan las Bases Técnicas de cada modalidad es que “Los Municipios ejecutores deberán aportar con el cofinanciamiento comprometido en la postulación para cada uno de los productos del Plan de Financiamiento.” En este sentido, lo que se espera es que los Municipios señalen y describan con claridad el cofinanciamiento de recursos municipales, especificando los complementos para cada uno de los productos, lo que es parte de los criterios a evaluar. Las Bases de la presente Convocatoria no determinan un monto o porcentaje mínimo o máximo, ya que esto depende de cada Municipio y las características del proyecto que se postule.

27) ¿Cuántos profesionales se requiere para el funcionamiento de la rehabilitación infantil y qué profesiones o perfiles debe tener?

Respuesta:

En referencia al producto de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria y tal cómo se señala en las Bases Técnicas para EDLI Regular y Continuidad se contempla la posibilidad de financiar:

La contratación de profesional afín al área (Terapeuta Ocupacional, Kinesiólogo/a, Fonoaudiólogo/a, Psicólogo/a con experiencia en rehabilitación y/o intervención infantil) por al menos 33 horas semanales por un período de doce (12) a diecisiete (17) meses, para lo que se podrá destinar un monto máximo de \$12.000.000.- (doce millones de pesos), Dicha contratación, deberá ser aprobada por la respectiva Dirección Regional de SENADIS.

Lo anterior, debe ser complementado como parte del compromiso y aporte Municipal con horas de profesionales afines al área, los cuales deberán apoyar la implementación de la Sala de Rehabilitación Infantil. El número de horas profesionales que aporte vuestro Municipio queda a discreción de su contexto y realidad local.

28) ¿El Municipio debe financiar las contrataciones para los profesionales de la Sala de Rehabilitación Infantil?

Respuesta:

De acuerdo con lo señalado anteriormente, es parte del compromiso Municipal aportar con horas profesionales y un espacio físico para apoyar la implementación de la Sala de Rehabilitación Infantil con Estrategia Comunitaria. Esto puede ser revisado en el Anexo N°4 presente en las Bases Técnicas y Administrativas.

29) ¿Cuáles son los criterios que definirán los plazos del convenio?

Respuesta:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 9.4.1. de las Bases Administrativas, Ejecución, los proyectos iniciarán su ejecución una vez que SENADIS emita la Resolución Exenta que aprueba el Convenio y se extenderán como fecha máxima hasta el 31 de diciembre del año 2023.

30) ¿A qué se refiere específicamente el concepto de Incubadora de Cooperativas Inclusivas?

Respuesta:

El producto de Incubadoras Cooperativas se encuentra orientado en promover la creación y difusión del desarrollo de éstas.

Esta línea toma sus fundamentos de la Economía Social, la cual “es una forma de organización empresarial que tiene un marcado sello solidario y un desarrollo inclusivo por definición. Por ello, cuando se habla de economía social se habla también de un modelo económico que persigue construir relaciones de producción, distribución, consumo y financiamiento basados en la justicia, la cooperación, la reciprocidad, la participación, la equidad y la ayuda mutua”.

Uno de los tipos de empresa social que se orientan hacia el trabajo, son las cooperativas, las cuales se definen como “una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada”.

Las cooperativas inclusivas representan una oportunidad para que las personas con discapacidad ejerzan su derecho al trabajo, desde un modelo alternativo basado en el trabajo colectivo y control democrático de los miembros asegurando la igualdad de derechos y deberes.

31) En el producto Fortalecimiento a la Gestión de Redes Vecinales y Locales, REVELO, el profesional contratado como agente comunitario tiene entre sus funciones la siguiente acción: Diseñar, planificar y ejecutar acciones de vinculación y participación comunitarias en el marco del producto. Con respecto a este punto, la consulta es la siguiente: ¿cuáles son las actividades permitidas en este marco según el presupuesto de \$3.000.000? ¿Existe libertad de acción o se entregará un marco de actividades permitidas y/o sugeridas?

Respuesta:

En relación con su consulta, efectivamente las acciones que se pueden realizar en el marco del producto de Fortalecimiento de gestión de redes vecinales y locales contemplan un monto máximo de \$3.000.000 para financiar actividades relacionadas al área de fortalecimiento de las redes de apoyo comunitario y servicios de apoyo, lo cual será profundizado y especificado en las Orientaciones Técnicas de la Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo, año 2022.

- 32) Con respecto a lo indicado en las bases como requisito de admisibilidad de la modalidad continuidad en la que se señala que el Municipio debe contar "con al menos dos (2) funcionarios/as que trabajen de manera permanente y con dedicación exclusiva (jornada completa) en esta unidad", en el caso de nuestro Municipio, tenemos contratados tres funcionarios, uno por jornada completa y los otros dos por media jornada cada uno, en este sentido, ¿cumpliríamos con las dos jornadas completas exigidas como requisito?**

Respuesta:

Tal como se señala en las Bases Administrativas en el punto 5.3 Requisitos de Admisibilidad EDLI Continuidad se señala que el Municipio debe "Tener Oficina, Departamento o Programa de Discapacidad con más de tres (3) años de funcionamiento desde su conformación y con al menos dos (2) funcionarios/as que trabajen de manera permanente y con dedicación exclusiva (jornada completa) en esta unidad". En este sentido se entiende que el Municipio al contar con tres funcionarios, uno de ellos en jornada completa y los otros dos en media jornada (sumado entre ellos una segunda jornada completa) el Municipio sí daría cumplimiento a las dos jornadas completas que se aluden en el requisito antes mencionado, siempre y cuando así se indique expresamente en el documento correspondiente a Copia Simple de Resolución, Decreto o un Oficio que dé cuenta de ello, firmado por el Alcalde/sa.